

8/1/2018

## Circular 1/2018

### **Asunto: Nuevos coeficientes correctores de los valores catastrales y Metodología de Cálculo del PMP de las Administraciones Públicas**

A finales del mes de diciembre pasado fueron aprobados un Real Decreto-ley y un Real Decreto que regulan los nuevos coeficientes correctores de los valores catastrales para 2018 y la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago de las Administraciones Públicas, respectivamente, que son del interés de las Entidades Locales y que detallamos a continuación, con sus correspondientes enlaces a la información oficial:

#### **Nuevos coeficientes correctores de los valores catastrales 2018**

El primero de ellos es la aprobación de los nuevos coeficientes correctores en el *“Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social”* para su aplicación en 2018.

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/12/30/pdfs/BOE-A-2017-15836.pdf>

La medida afecta a los 1.830 municipios que cumplen los requisitos de aplicación previstos en la Ley del Catastro Inmobiliario y que figuran en la *“Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018”*.

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/21/pdfs/BOE-A-2017-10740.pdf>

#### **Metodología de cálculo del Período Medio de Pago de las Administraciones Públicas**

También ha sido aprobada la modificación de la metodología de cálculo del Período Medio de Pago de las Administraciones Públicas (presentado su proyecto de norma en la CNAL el 26 de junio) mediante el *“Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

<https://boe.es/boe/dias/2017/12/23/pdfs/BOE-A-2017-15364.pdf>

Esta nueva metodología **entrará en vigor** en el cómputo del período medio de pago a proveedores **a partir del mes de abril de 2018**. El siguiente enlace muestra la nota informativa publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las EELL.

[http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/PMP/Nota%20RD%201040-2017\\_Metodolog%C3%ADa%20PMP.pdf](http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/PMP/Nota%20RD%201040-2017_Metodolog%C3%ADa%20PMP.pdf)





Según dicha nota informativa no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas, y no desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas, como se producía hasta ahora.

